



1700-37

RESOLUCIÓN No. 5498 =

FECHA: 19 JUL. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena – CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021, CORPAMAG otorgó Permiso de Ocupación de Cauce al SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., para la construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción y adecuación de las intervenciones tramo 2 calle 30 (carrera 9 – carrera 12) en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena; con vigencia por el término de ejecución de las actividades autorizadas.

Que a través del radicado No. R2022224001620 del 24 de febrero de 2022, el SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., a través de su representante legal, el señor DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA, solicitó ampliación y modificación del Permiso de Ocupación de Cauce otorgado a través de Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021.

Que por medio del radicado No. R2022426003996 del 26 de abril de 2022, el usuario aportó Formato de Solicitud de Liquidación por Servicios de Evaluación y toda la documentación requerida para el trámite de modificación, incluyendo el Formulario Único Nacional de Solicitud de Ocupación de Cauces, Playas y Lechos.

Que en respuesta a lo anterior, esta Corporación procede a liquidar el valor a cancelar por concepto de Servicios de Evaluación de la modificación del Permiso de Ocupación de Cauce, lo cual es comunicado al solicitante mediante oficio de salida No. E202262002551 del 02 de junio de 2022.

Que el solicitante, a través del radicado No. R2022614005987 del 2022, acredita el pago por servicios de evaluación mediante recibo de caja emitido por la oficina de Tesorería de CORPAMAG No. 6942 del 15 de julio de 2022.



1700-37

RESOLUCIÓN N° 5498 =
FECHA: 19 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

En consecuencia, mediante **Auto No. 1650 del 15 de julio de 2022**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad de la modificación del Permiso de Ocupación de Cauce, fijándose la radicación en el Expediente No. **5754**. Acto administrativo que fue notificado personalmente el día 22 de julio de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

En cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite de modificación, se emitió concepto técnico de fecha 01 de agosto de 2022, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

"(...) **CONCEPTO**

3. VISITA DE CAMPO:

Durante la visita se observa que en la actualidad en el cauce principal del río Manzanares, existe tránsito de agua generado por las lluvias de los últimos días, identificando acumulación de basuras. Así mismo, en la margen derecha del río se aprecian los muros perimetrales de viviendas.

En definitiva, se puede concluir que en la zona de intervención, el cauce se encuentra totalmente limitado a su cauce principal, como consecuencia de la dinámica de crecimiento urbano que afecta este cuerpo de agua en su recorrido por el casco urbano de Santa Marta.

4. REVISIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Informe de manejo y control de aguas del río Manzanares: Documento que presenta el cálculo de volúmenes de corte y relleno de cada una de las secciones a lo largo del tramo del muro a construir, en el cual se observa que se encuentran en el mismo orden de magnitud.

Plano de manejo y control de aguas del río Manzanares: Plano en formato PDF, que incluye planta, secciones transversales del tramo a intervenir en el que se identifica, la sección tipo del muro de contención a construir, la proyección de construcción de un jarillón para el manejo de aguas durante la fase constructiva que deberá ser retirado una vez se culmine con la elaboración del muro en gaviones.

Diseño evaluación hidrológica, hidráulica y estructural del muro: Se revisó la información aportada por el solicitante mediante el documento denominado "Diseño del Sistema de Contención en la Calle 30 entre la Carrera 9 y Carrera 9B" realizado por INCO LTDA 2020.

Bajo el criterio del ingeniero diseñador es elegido para la intervención, la construcción de un muro en gaviones, estructura de protección y estabilización de margen que incluye la elaboración de un voladizo para la circulación de peatones en la zona.

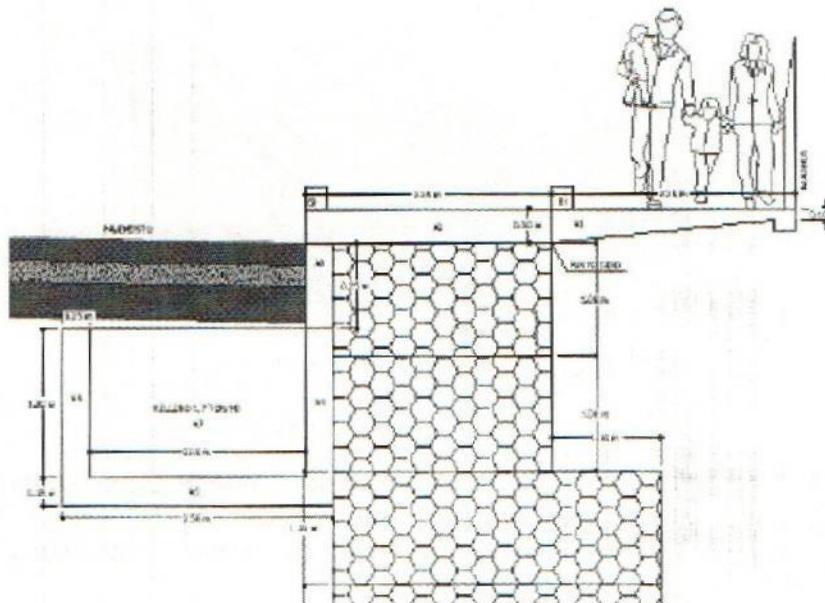
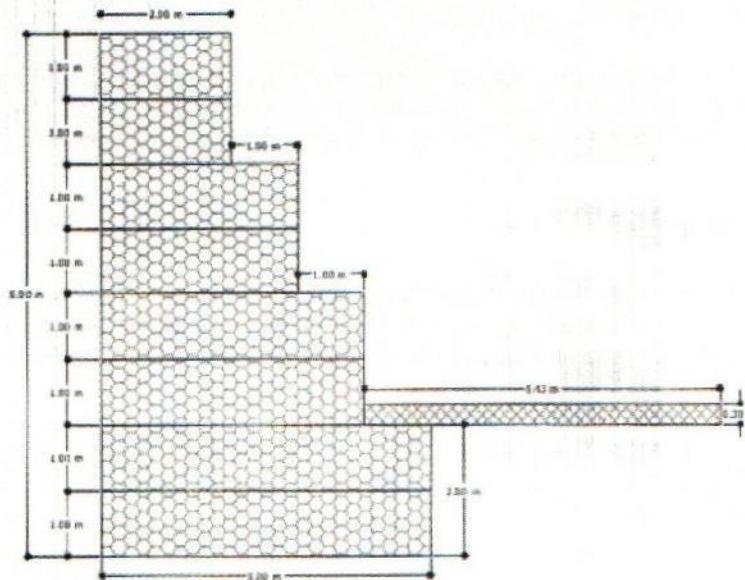


1700-37

RESOLUCIÓN N° 5498-
FECHA: 19 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Muro en gaviones





1700-37

RESOLUCIÓN N° **5498**
FECHA: **19 OCT. 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

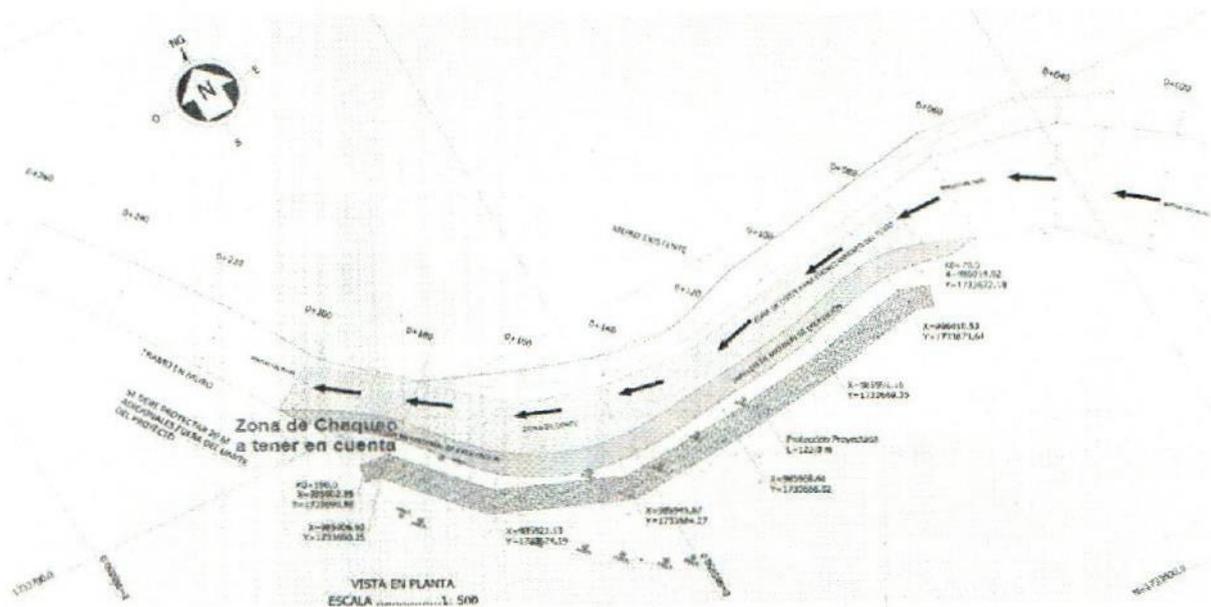
Informe de cantidades del sistema de contención (muro en gaviones) en la calle 30:

Este informe contiene el cálculo de cantidades de la estructura a realizar en la zona y una descripción del proceso constructivo del muro en gaviones.

Se aclara que la revisión del componente técnico del proyecto se realiza por parte de la Corporación con el fin de verificar los requerimientos mínimos que un Permiso de Ocupación de Cauce demanda, sin embargo, la responsabilidad de los diseños y de la ejecución de la obra depende del Ingeniero diseñador, la interventoría y el ejecutor del proyecto.

4.1 RECOMENDACIONES

Los diseñadores deben realizar un chequeo de la longitud del muro, debido a que la zona de intervención se encuentra en una curvatura que aguas abajo no está totalmente protegida por el muro planteado, punto que, debido al cambio de rugosidad y las formas del río pueden generar procesos de erosión posteriores.



Que en virtud del concepto técnico que antecede, esta Corporación considera que es viable acceder a la solicitud de la empresa SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., y procederá a modificar la Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2022.



1700-37

RESOLUCIÓN N° **5498** - **3**
FECHA: **19 OCT. 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

NORMATIVIDAD APLICABLE

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974, establece que quien pretenda construir obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.3.1, determina se entiende por cauce natural la faja de terreno que ocupan las aguas de una corriente al alcanzar sus niveles máximos por efecto de las crecientes ordinarias; y por lecho de los depósitos naturales de aguas, el suelo que ocupan hasta donde llegan los niveles ordinarios por efectos de lluvias o deshielo.

Que el mismo Decreto es claro cuando en su artículo 2.2.3.2.12.1, señala que la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua requiere autorización, que se otorgará en las condiciones que establezca la Autoridad Ambiental competente.

Que de igual manera, el Decreto en mención establece en el artículo 2.2.3.2.19.6. que: *"Los proyectos de obras hidráulicas, públicas o privadas para utilizar aguas o sus cauces o lechos deben incluir los estudios, planos y presupuesto de las obras y trabajos necesarios para la conservación o recuperación de las aguas y sus lechos o cauces, acompañados de una memoria, planos y presupuesto deben ser sometidos a aprobación y registro por la Autoridad Ambiental competente."*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en consecuencia una vez evaluada la solicitud presentada por la empresa SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., se considera viable acceder a la modificación del artículo primero de la Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2022, en lo que respecta al alcance del tramo objeto de intervención, extendiéndose a una longitud aproximada de 120 metros.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 5498-2

FECHA: 19 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo primero de la Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021, por medio de la cual se otorga Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, para la construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción y adecuación de las intervenciones tramo 2 calle 30 (carrera 9 – carrera 12) en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena, el cual quedará así:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos al **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, identificada con NIT 900.342.579-4, a través de su representante legal, el señor DIEGO ARMANDO LÓPEZ ORTEGA, para la construcción de las obras civiles, arquitectónicas, hidráulicas y todas aquellas actividades necesarias para la reconstrucción y adecuación de las intervenciones del Tramo 1B Calle 30, con una longitud aproximada de 120 metros, en el distrito de Santa Marta, departamento del Magdalena.

PARÁGRAFO: El Permiso de Ocupación de Cauce se otorga de manera específica en las siguientes coordenadas geográficas:

COORDENADAS			
Inicio		Final	
Latitud Norte	Longitud Oeste	Latitud Norte	Longitud Oeste
11°13'48.40"	74°12'23.80"	11°13'47.80"	74°12'20.10"

ARTICULO SEGUNDO: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución No. 1870 del 08 de junio de 2021, que no fueron modificadas en el presente acto administrativo continúan vigentes en su totalidad.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN N° 5498 - -

FECHA: 19 OCT. 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE el presente proveído al **SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S.**, a través de su representante legal, el señor **Diego Armando López Ortega**, o a quien haga sus veces en el momento de la diligencia administrativa, debidamente acreditado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE el presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: RECURSO. Contra la presente providencia procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS FRANCISCO DÍAZ GRANADOS MARTÍNEZ
Director General

Proyectó: Myke Barros - Contratista SGA^{Alk}
Revisó: Maricruz Ferrer - Profesional SGA
VoBo: Alfredo Martínez - Subdirector SGA

Expediente No. 5754



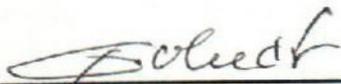
CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

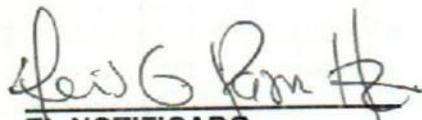
1700-37

RESOLUCIÓN N° **5498**
FECHA: **19 OCT. 2022**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 1870 DEL 08 DE JUNIO DE 2021, MEDIANTE LA CUAL SE OTORGÓ PERMISO DE OCUPACIÓN DE CAUCE AL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA S.A.S. - SETP SANTA MARTA S.A.S., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS CIVILES, ARQUITECTÓNICAS, HIDRÁULICAS Y TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA RECONSTRUCCIÓN Y ADECUACIÓN DE LAS INTERVENCIONES TRAMO 2 CALLE 30 (CARRERA 9 – CARRERA 12) EN EL DISTRITO DE SANTA MARTA, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA.

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL. En Santa Marta, a los **12 DIC. 2022** () días del mes de _____ del año _____, siendo las _____ se notifica personalmente el contenido de la Resolución No. **5498** de fecha **19 octubre 2022** al señor(a) **Juís Gerardo Parra Hernández**, en calidad de **Apoderado del SETP** quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. **85.153842** expedida en **Santa Marta** y en el acto se hace entrega de una copia del acto administrativo.


EL NOTIFICADOR


EL NOTIFICADO **85153842**